



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **31/07/2025**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **19**

ASUNTO:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa de Director General del ICA	TOTAL	
02.	Informe-Memoria Técnica Consultora ICA	TOTAL	
03.	Propuesta del Director General del ICA	TOTAL	
04.	Informe Jurídico	TOTAL	
05.	Propuesta de Elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
06.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: _____

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR).

Vista la memoria presentada por LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR) sobre el estado de la actividad cinematográfica y audiovisual y la necesidad de potenciar al sector las empresas de exhibición cinematográfica de la Región de Murcia.

Visto que la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR) aglutina a todas las empresas de exhibición cinematográfica de la Región activas e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Visto que es competencia del ICA el desarrollo de la política de promoción cultural y de la industria cultural en nuestra Región, se considera necesario el estímulo de esta actividad debido a la importancia de su propia idiosincrasia, por tratarse de un sector estratégico de nuestra industria cultural.

La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que se establezcan las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación del patrimonio cinematográfico y su difusión dentro y fuera de nuestras fronteras. Todo ello considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual.

Asimismo, junto a su dimensión cultural, la actividad cinematográfica y audiovisual y el conjunto de la acción de sus agentes de producción, distribución y exhibición tienen un carácter industrial para el que también se hace necesario establecer políticas de protección

y fomento que posibiliten la mejora de la competitividad de las empresas. Dichas medidas tienen como finalidad la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la financiación y amortización de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

El sector de la exhibición cinematográfica se vio enormemente afectado por la situación extraordinaria de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 durante los años 2020 y 2021, así como por los cambios de los hábitos de consumo del audiovisual originados por el auge de la oferta digital. En los años sucesivos, el sector ha evolucionado algo mejor que en los años anteriores, no obstante, preocupa su lenta recuperación.

En el desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales. El apoyo al sector de la Industria Audiovisual se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales del sector encaminadas a la producción y distribución de obras audiovisuales.

Junto a lo expuesto, el ICA pretende dar un paso más con esta concesión de subvención directa y apoyar a las empresas de exhibición cinematográfica de la región de Murcia para la ejecución de proyectos de inversión destinados a financiar el sostenimiento de los gastos de explotación anuales de las empresas de exhibición cinematográfica que conforman la Asociación ASEMCIMUR. La finalidad de esta subvención es garantizar la actividad de las salas de exhibición como agentes fundamentales de la divulgación de la diversidad cultural, para fomentar el hábito de asistencia a las salas de cine, así como su mantenimiento.

Con, esta línea de ayudas se contribuye a garantizar su mantenimiento, atendiendo a que su actividad supone un pilar fundamental de la divulgación de la diversidad cultural y, sobre todo, potenciar el acceso de la ciudadanía a la oferta cinematográfica en condiciones de regularidad, calidad y estabilidad.



Así, en el ejercicio de su política de fomento y promoción de los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, el ICA es consciente de la importancia apoyar a las EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGION DE MURCIA (ASEMCIMUR), por su condición de sector estratégico de nuestra industria cultural. Para ello cuenta con que en el Pleno de Conferencia Sectorial de Cultura del 7 de mayo de 2025 fueron aprobados los criterios de reparto de los fondos de Ministerio De Cultura asignados a este proyecto, y que serán transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se fija, por tanto, un importe cierto para esta subvención, de:

Beneficiario	Cuantía
Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR).	402.962,96 €

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

Manuel Cebrián López



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR).

Con fecha 16 de julio de 2025, el Director General de Instituto de Industrias Culturales y las Artes, suscribió memoria que consta en el expediente, en la que se manifiesta el interés de esta entidad en otorgar una subvención directa A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR) por su condición de un sector estratégico de nuestra industria cultural.

La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que se establezcan las medidas necesarias para su fomento y promoción, y determine los sistemas más convenientes para la conservación del patrimonio cinematográfico y su difusión dentro y fuera de nuestras fronteras. Todo ello considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, se halla presente en todos los ámbitos de la sociedad actual.

Asimismo, junto a su dimensión cultural, la actividad cinematográfica y audiovisual y el conjunto de la acción de sus agentes de producción, distribución y exhibición tienen un carácter industrial para el que también se hace necesario establecer políticas de protección y fomento que posibiliten la mejora de la competitividad de las empresas. Dichas medidas tienen como finalidad la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la financiación y amortización de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

El sector de la exhibición cinematográfica se vio enormemente afectado por la situación extraordinaria de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 durante los años



2020 y 2021, así como por los cambios de los hábitos de consumo del audiovisual originados por el auge de la oferta digital. En los años sucesivos, el sector ha evolucionado algo mejor que en los años anteriores, no obstante, preocupa su lenta recuperación.

En el desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales. El apoyo al sector de la Industria Audiovisual se ha manifestado ya a través de convocatorias específicas dirigidas a los profesionales del sector encaminadas a la producción y distribución de obras audiovisuales.

Tras lo expuesto, se concluye que en el presente expediente concurren razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de la pretendida subvención a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR) para la ejecución de proyectos de inversión destinados a financiar el sostenimiento de los gastos de explotación anuales de las empresas de exhibición cinematográfica que conforman la Asociación ASEMCIMUR.

Revisados los datos obrantes en las memorias aportadas, la existencia de esta ayuda pública a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), se fundamenta en la necesidad de apoyar a las empresas de exhibición cinematográfica de la región de Murcia con el fin de garantizar su mantenimiento, atendiendo a que su actividad supone un pilar fundamental de la divulgación de la diversidad cultural y, sobre todo, potenciar el acceso de la ciudadanía a la oferta cinematográfica en condiciones de regularidad, calidad y estabilidad.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes).

El artículo 46 de la citada ley 14/2012 recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación



de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ante lo expuesto, el ICA, en el ejercicio de su política de fomento y promoción de los diversos ámbitos de la cultura de nuestra Región, es consciente de la importancia apoyar a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), por su condición de sector estratégico de nuestra industria cultural.

La ayuda a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR) se justifica ampliamente por su contribución al acceso equitativo a la cultura, la innovación tecnológica, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social.

Además, la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), aglutina a todas las empresas de exhibición cinematográfica de la Región activas e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), lo que justifica el carácter excepcional de esta subvención.



En cumplimiento de esta voluntad, el ICA cuenta con crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para este ejercicio económico, por importe de 402.962,96€, cuya transferencia desde el Ministerio de Cultura fue aprobada en la Conferencia Sectorial de Cultura del pasado 7 de mayo de 2025. Dichos fondos se pretenden ejecutar a través de un Decreto de concesión directa para la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), en base a lo anteriormente expuesto y habiendo constatado que todas las empresas de exhibición cinematográfica que operan en la Región (según el registro del ICAA), forman parte de dicha Asociación.

Paralelamente, con fecha 23 de junio de 2025 se dictó Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes incluyendo en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, la correspondiente línea de subvención con el objetivo del apoyo a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

Así, se ha fijado un importe cierto para esta subvención, con los efectos de los artículos 32 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando establecido del siguiente modo:

Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR).	402.962,96 €
--	--------------

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención, aplicándose al Capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de gastos del ICA para el ejercicio 2025. El abono se realizará en el momento de la concesión mediante transferencia a la entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo máximo para proceder a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos será el 30 de noviembre de 2026.

La entidad beneficiaria aporta la siguiente documentación necesaria para la tramitación de este expediente, esto es:



- Memoria justificativa de la actuación.
- Estatutos de la Asociación.
- Certificado de inscripción en el registro de Asociaciones.
- DNI del representante.
- CIF de la Asociación.
- Documentación que acredite la capacidad de representación del solicitante.
- Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones de los arts. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM; así como autorización al ICA para recabar los certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, con la Administración Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Se han incorporado al expediente:

- Certificados a nombre de la citada Asociación, donde se indica que la misma está al corriente con la AEAT, la TGSS y la ATRM.
- Autorización de la realización del gasto por parte del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 10 de julio de 2025.
- Certificado de existencia de crédito

Deben incorporarse al mismo:

- Certificación de titularidad de IBAN para efectuar en su momento los pagos correspondientes.
- Declaración de conformidad por parte de la Asociación al texto del Decreto que se pretende aprobar para la concesión directa de la subvención, y compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).



A la vista de lo anterior y una vez se recaben los documentos arriba señalados y se incorporen al presente expediente, el mismo reunirá los requisitos y documentación necesaria para tramitar su elevación y autorización al Consejo de Gobierno; y, todo ello, al entenderse que existen razones de interés público, social, turístico y cultural de la Administración Regional, y en virtud de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Estimándose conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es cuanto procede informar.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)

LA TÉCNICA CONSULTORA





PROPUESTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR).

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes).

El artículo 46 de la citada ley 14/2012 recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 23.2 de la precitada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que son aquellos supuestos en que con carácter excepcional se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR) a financiar el sostenimiento de los gastos de explotación anuales de las empresas de exhibición cinematográfica que conforman la Asociación ASEMCIMUR.



En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

Revisados los datos obrantes en las memorias aportadas, esta ayuda se fundamenta en el hecho especial y único, de la necesidad de apoyar a las empresas de exhibición cinematográfica de la región de Murcia con el fin de garantizar su mantenimiento, atendiendo a que su actividad supone un pilar fundamental de la divulgación de la diversidad cultural y, sobre todo, potenciar el acceso de la ciudadanía a la oferta cinematográfica en condiciones de regularidad, calidad y estabilidad, habiendo constatado que todas las empresas de exhibición cinematográfica que operan en la Región (según el registro del ICAA), forman parte de dicha Asociación.

En cumplimiento de esta voluntad, el ICA cuenta con crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para este ejercicio económico, por importe de 402.962,96€, cuya transferencia desde el Ministerio de Cultura fue aprobada en la Conferencia Sectorial de Cultura del pasado 7 de mayo de 2025. Dichos fondos se pretenden ejecutar a través de un Decreto de concesión directa para la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), en base a lo anteriormente expuesto.

Paralelamente, con fecha 23 de junio de 2025 se dictó Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes incluyendo en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, la correspondiente línea de subvención con el objetivo del apoyo a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social, turístico y cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.Uno, Catorce y Quince, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se estima conveniente colaborar directamente en la financiación de este proyecto, a través del ICA, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR) por una cuantía de 402.962,96 € euros para financiar el sostenimiento de los gastos de explotación anuales de las empresas de exhibición cinematográfica que conforman la Asociación ASEMCIMUR.

Todo ello de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

(En Murcia documento firmado electrónicamente)

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES**
Manuel Cebrián López



SOLICITANTE: Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA).

REF: 25DCD054SVG

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR).

INFORME JURÍDICO

En relación con el asunto de referencia, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), ha remitido expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR).

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- Propuesta del Director General del ICA.
- Informe-memoria de la Técnica Consultora del ICA.
- Memoria del Director General del ICA.
- Proyecto de ASEMCIMUR.
- Certificado de autorización del gasto.
- Certificado de existencia de crédito.
- Declaraciones de Ausencia Conflicto Interés (DACI) del ICA:



- DACI del Director General del ICA
- DACI de la Técnica Consultora del ICA.
- Declaración responsable del representante de la Asociación.
- Certificados tributarios estatal y regional y certificado de la Seguridad Social.
- Solicitud presentada electrónicamente remitiendo documentación para la concesión de subvención, y documentación del beneficiario.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería



de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y regulada en el Capítulo III del Título III, de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

El artículo 46.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre describe las funciones del Instituto al atribuirle como fines generales: *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional”*.

Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el ICA ejercerá la potestad administrativa, contractual, subvencional, planificadora y convencional.

Adscripción.

La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM núm. 164 de 16 de julio), es el departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura.

Dichas competencias las ejerce a través de la entidad pública empresarial el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en virtud tanto del Decreto 19/2024 como del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (Suplemento núm. 13 del BORM núm. 220 de 22 de septiembre) que adscriben a la misma el ICA.

TERCERA.- Rango y Competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 LSRM. Asimismo el acto adopta la forma de Decreto, tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que tendrán esta forma los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que así se prevea expresamente.

El Decreto deberá ser suscrito por el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el citado artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio.



CUARTA. Objeto y contenido

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR) para financiar el sostenimiento de los gastos de explotación anuales de las empresas de exhibición cinematográfica que conforman la Asociación.

El importe total de la subvención asciende a un total de cuatrocientos dos mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y seis céntimos (402.962,96 €), que aportará íntegramente el ICA con cargo a Capítulo IV "Transferencias corrientes" de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.

QUINTA.- Beneficiarios y requisitos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del borrador de Decreto la entidad beneficiaria de esta subvención será la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el mismo Decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El representante legal de la entidad presenta declaración responsable en la que manifiesta que ésta no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Así mismo, constan en el expediente los certificados de que la entidad beneficiaria se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

También figura en el expediente el compromiso de adhesión al Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Sobre el procedimiento.

1. La LGS como legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención, en los tres supuestos tasados que establece el artículo 22.2 de la LGS.

El borrador de Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de los supuestos previstos en el precepto mencionado:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

(...)



c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases: en primer lugar, la aprobación del Consejo de Gobierno, mediante Decreto, de las normas especiales reguladoras de la subvención; y en segundo lugar, la concesión de la subvención que tendrá lugar mediante Resolución del Director General del ICA, según lo establecido en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público.

Dicha resolución especificará los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

2. La **excepcionalidad** del régimen de concesión directa, por ser una ayuda en que no es adecuado promover la concurrencia competitiva, eludiendo los principios exigidos con carácter general para las subvenciones de publicidad y concurrencia, se justifica tanto en el informe-memoria presentado por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, como en el artículo 3 del borrador del Decreto.

En dicho informe se explica la importancia de apoyar a ASIMCEMUR en los términos que se transcriben a continuación:

“(…) por su condición de sector estratégico de nuestra industria cultural.

La ayuda a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR) se justifica ampliamente por su contribución al acceso equitativo a la cultura, la innovación tecnológica, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social.

Además, la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), aglutina a todas las empresas de exhibición cinematográfica de la Región activas e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), lo que justifica el carácter excepcional de esta subvención.

3. En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en el artículo 4 del Decreto en los siguientes términos:

“El cine es una manifestación esencial de la cultura contemporánea, la exhibición cinematográfica representa la fase final de la cadena de valor del sector audiovisual y constituye el principal canal de acceso del público a la producción nacional e internacional. Apoyar a las salas de cine contribuye a garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso universal a la cultura; al mismo tiempo, la actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector



estratégico no sólo de nuestra cultura sino también de nuestra economía. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que se establezcan las medidas necesarias para su fomento y promoción.

Adicionalmente el sector de la exhibición cinematográfica se vio enormemente afectado por la situación extraordinaria de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 durante los años 2020 y 2021, así como por los cambios de los hábitos de consumo del audiovisual originados por el auge de la oferta digital. Si bien en los años sucesivos, el sector ha evolucionado algo mejor que en los años anteriores, preocupa su lenta recuperación.

Por todo ello, en el desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, se considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

En este contexto, la presente ayuda para las empresas de exhibición cinematográfica de la Región de Murcia pretende apoyar la consolidación y robustecimiento de esta industria cultural, que permita al sector la financiación y amortización de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

(...)”

SÉPTIMA.- Sobre el Decreto.

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

“a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.



d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LSRM, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, que señala:

“El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser la titular del departamento competente en materia de cultura.

3. Obran en el expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por las personas intervinientes en este procedimiento, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención, en la Orden de 23 de junio de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la V Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, que contempla la línea de subvención: “Subvención a la asociación de empresas de exhibición cinematográfica de la Región de Murcia.”

Así mismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto al segundo párrafo del artículo 8.1 LGS, en virtud del cual:

“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...).”

Tal referencia se incluye en el preámbulo del borrador del Decreto:

“Tal y como establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad



presupuestaria, siendo aprobado dicho plan mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de febrero de 2025 y la ADENDA V al mismo, aprobada el 23 de junio de 2025."

NOVENA.- Tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública Regional, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones a contraer.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad. Asimismo, el artículo 15 del borrador del Decreto, bajo la rúbrica "*Publicidad de la subvención concedida*", establece expresamente dicha obligación.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR).

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

VºBº

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM núm. 164, de 16 de julio).

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El órgano competente del ICA para la concesión de subvenciones es la persona titular de la Dirección General tal y como dispone el artículo 51 apartado 2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, si bien al tratarse de una concesión directa el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta de la Consejería competente, las normas especiales reguladoras de la subvención contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha 23 de junio de 2025 se dictó Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes incluyendo en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, la correspondiente línea de subvención con el objetivo del apoyo a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR,) siendo el procedimiento para tramitar la subvención el Decreto de concesión directa.

A efectos de la concesión de esta subvención se considera que esta ayuda se fundamenta en el hecho especial y único, de la necesidad de apoyar a las empresas de exhibición cinematográfica de la región de Murcia con el fin de garantizar su mantenimiento, atendiendo a que su actividad supone un pilar fundamental de la divulgación de la diversidad cultural y, sobre todo, potenciar el acceso de la ciudadanía a la oferta cinematográfica en condiciones de regularidad, calidad y estabilidad, habiendo constatado que todas las empresas de exhibición cinematográfica que operan en la Región (según el registro del ICAA), forman parte de dicha Asociación.

La ayuda a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR) se justifica ampliamente por su contribución al acceso equitativo a la cultura, la innovación tecnológica, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social.

Además, la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), aglutina a todas las empresas de exhibición cinematográfica de la Región activas e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), lo que justifica el carácter excepcional de esta subvención.

Por todo ello, se considera que existen razones de interés público y social, que justifican que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de

Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), por importe de cuatrocientos dos mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y seis céntimos (402.962,96 €) cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto



DECRETO Nº , DE DE 2025, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR).

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente adscrito mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024) a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

En cumplimiento de tal finalidad desde el ICA se realizan multitud de actuaciones de manera directa y, por otro lado, se promocionan las manifestaciones culturales de terceros, fundamentalmente a través de las subvenciones, bien de concurrencia competitiva, o bien de concesión directa según el interés público que suscite la

actividad concreta.

Tal y como establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, siendo aprobado dicho plan mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de febrero de 2025 y la ADENDA V al mismo, aprobada el 23 de junio de 2025.

El Pleno de Conferencia Sectorial de Cultura en su reunión del 7 de mayo de 2025 aprobó los criterios de reparto territorial de los fondos del Estado, a través del Ministerio de Cultura, para ayudas a las salas cinematográficas, siendo asignados a la Región de Murcia 402.962,96€.

La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Junto a su dimensión cultural, la actividad cinematográfica y audiovisual y el conjunto de la acción de sus agentes de producción, distribución y exhibición tienen un carácter industrial para el que también se hace necesario establecer políticas de protección y fomento que posibiliten la mejora de la competitividad de las empresas. En el contexto actual, las salas de cine necesitan renovar sus competencias y prácticas, especialmente para animar al público a volver a las salas, así como integrar nuevos enfoques de la experiencia del consumo audiovisual para hacer frente a nuevas realidades en torno a la cultura, el público, la sociedad, el desarrollo sostenible, los desequilibrios entre territorios, la tecnología y la industria. El objetivo es que la ciudadanía no pierda el hábito de acceder a una oferta cultural variada, garantizando la presencia de una programación de cine comunitario y en lenguas oficiales del Estado, que difícilmente

se llevaría a cabo sin este apoyo, pues los datos revelan que está en riesgo la supervivencia de las propias salas.

La ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR) aglutina a todas las empresas de exhibición cinematográfica de la Región activas e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA). Entendiendo como sala de exhibición cinematográfica, todo local o recinto de exhibición cinematográfica abierto al público mediante precio o contraprestación, fijado por el derecho de asistencia a la proyección de películas determinadas y; como complejo cinematográfico, todo aquel local que tenga dos o más pantallas de exhibición y cuya explotación se realice bajo la titularidad de una misma persona física o jurídica con identificación bajo un mismo rótulo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), entidad pública empresarial adscrita a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Excm. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha de 2025, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2025.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR) para financiar el sostenimiento de los gastos de explotación anuales, durante el periodo de ejecución establecido en el artículo 8 de este Decreto, de las empresas de exhibición cinematográfica que conforman la Asociación ASEMCIMUR. La finalidad de estas subvenciones es la de garantizar la actividad de las salas de exhibición como agentes fundamentales de la divulgación de la diversidad cultural, para fomentar el hábito de asistencia a las salas de cine, así como su mantenimiento.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la persona titular de la Dirección General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), que aglutina a todas las empresas de exhibición cinematográfica de la Región activas e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

A cuyo efecto, dicha entidad deberá cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Razones de interés público, social y cultural.

El cine es una manifestación esencial de la cultura contemporánea, la exhibición cinematográfica representa la fase final de la cadena de valor del sector audiovisual y constituye el principal canal de acceso del público a la producción nacional e internacional. Apoyar a las salas de cine contribuye a garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso universal a la cultura; al mismo tiempo, la actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico no sólo de nuestra cultura sino también de nuestra economía. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que se establezcan las medidas necesarias para su fomento y promoción.

Adicionalmente el sector de la exhibición cinematográfica se vio enormemente afectado por la situación extraordinaria de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 durante los años 2020 y 2021, así como por los cambios de los hábitos de consumo del audiovisual originados por el auge de la oferta digital. Si bien en los años sucesivos, el sector ha evolucionado algo mejor que en los años anteriores, preocupa su lenta recuperación.

Por todo ello, en el desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, se considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

En este contexto, la presente ayuda para las empresas de exhibición cinematográfica de la Región de Murcia pretende apoyar la consolidación y robustecimiento de esta industria cultural, que permita al sector la financiación y amortización de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público

La ayuda a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR) se justifica ampliamente por su contribución al acceso equitativo a la cultura, la innovación tecnológica, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social.

Además, y como se ha señalado anteriormente, la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), aglutina a todas las empresas de exhibición cinematográfica de la Región activas e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), lo que justifica el carácter excepcional de esta subvención.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

2-La beneficiaria deberá remitir justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante con su NIF.

3- Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención en los términos previstos en el presente Decreto, así como en la Resolución por la que se instrumente la concesión.

- b) Establecer las normas y procedimientos adecuados para la correcta gestión de los fondos percibidos y el reparto entre sus asociados.
- c) Formular y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 así como en la Resolución por la que se instrumente la concesión.
- d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- e) Someterse a las actuaciones y normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- g) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma, a través de la inserción y publicidad expresa en toda información o publicidad relativa de la actividad financiada de la imagen del ICA.
- h) Comunicar a los órganos concedentes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, sí será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 402.962,96 € euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a Capítulo IV “Transferencias corrientes” de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2025 del siguiente modo:

BENEFICIARIO	CUANTÍA
Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR).	402.962,96 €

El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en la correspondiente resolución.

Y todo ello, existiendo crédito suficiente y adecuado, consignado en el presupuesto de gastos del ICA de 2025.

El plazo de ejecución de las actividades comprende desde la fecha en que se notifique la resolución de concesión al beneficiario y 30 de septiembre de 2026 y la fecha máxima para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 30 de noviembre de 2026.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA su ampliación, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados y no serán susceptibles de recurso.

El beneficiario queda obligado a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante cuenta justificativa por el importe de la subvención con aportación de **informe de auditor**, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor

deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la beneficiaria, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Dicho informe se acompañará, asimismo, de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- iii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- iv. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado los beneficiarios.

3. La acreditación del pago se realizará mediante transferencia bancaria, en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención, los gastos derivados de la actividad continuada de las salas de exhibición cinematográfica, entendida como su apertura y mantenimiento operativo al público durante el periodo comprendido entre la fecha en que se notifique la resolución de concesión al beneficiario y el 30 de septiembre de 2026 y que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la misma. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

1. Se podrán considerar como gastos necesarios, sin tener el carácter de exhaustividad, los gastos de explotación, directamente relacionados con la actividad de exhibición cinematográfica, que se relacionan a continuación:

1) Arrendamientos y suministros, entre ellos se encuentra el alquiler o arrendamiento del local de la sala de exhibición o complejo cinematográficos para la que se solicita la subvención.

Cuando la sala esté arrendada a una empresa con la que exista vinculación, de acuerdo con la definición que efectúa el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el gasto será subvencionable si el contrato es autorizado expresamente por la entidad concedente, así como todos los suministros necesarios para el edificio, como electricidad, gas, agua, telefonía, internet, etc.

2) Costes de mantenimiento, reparaciones y mejoras, del propio edificio donde se ubica la sala o complejo como de los equipos técnicos e instalaciones, como climatización, equipos de proyecciones, así como sus consumibles, y gastos de limpieza.

3) Gastos de personal de la sala o complejo. Sueldos y salarios, seguridad social y

otros costes sociales.

4) Gastos de publicidad, promoción y marketing, como cartelería, campañas de fidelización y creación de nuevos públicos, entre ellas las actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social o cultural, promociones de captación de público, etc.

5) Gastos por servicios de productores y distribuidores.

6) Gastos derivados de la gestión del proyecto en el marco de la Asociación, hasta un 10% del importe de la subvención.

7) Gastos derivados del Informe auditor

Artículo 11. Órganos instructor.

El órgano de instrucción en el ICA será el área de coordinación jurídica administrativa y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 12.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución del proyecto subvencionado se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Las ayudas previstas en este Decreto son ayudas del Estado, de las reguladas en el art. 107.3 TFUE: Ayudas compatibles con el mercado interior. Sin embargo, no procede su notificación a la Comisión, puesto que se conceden para fines y actividades culturales, y por tanto resulta de aplicación el art. 53 del Reglamento General de Exención por Categorías, REGLAMENTO UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. - Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

EL PRESIDENTE

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD Y
DEPORTES**

D. Fernando López Miras

D^a. Carmen María Conesa Nieto



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR), por importe de cuatrocientos dos mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y seis céntimos (402.962,96 €).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

31/07/2025 14:36:40

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)